

LOS MAYORAZGOS DEL CONDE FUNDADOR

Por JULIAN MARTINEZ RUIZ

Los mayorazgos en España son muy antiguos y para hallar su origen se hace preciso remontar al siglo XIII. Esta institución tenía como finalidad el perpetuar en la familia la propiedad de determinados bienes con arreglo a las condiciones que se fijaban al constituirse o, a falta de ellas, de las prescritas por la ley, especialmente las famosas promulgadas en Toro el año de 1505.

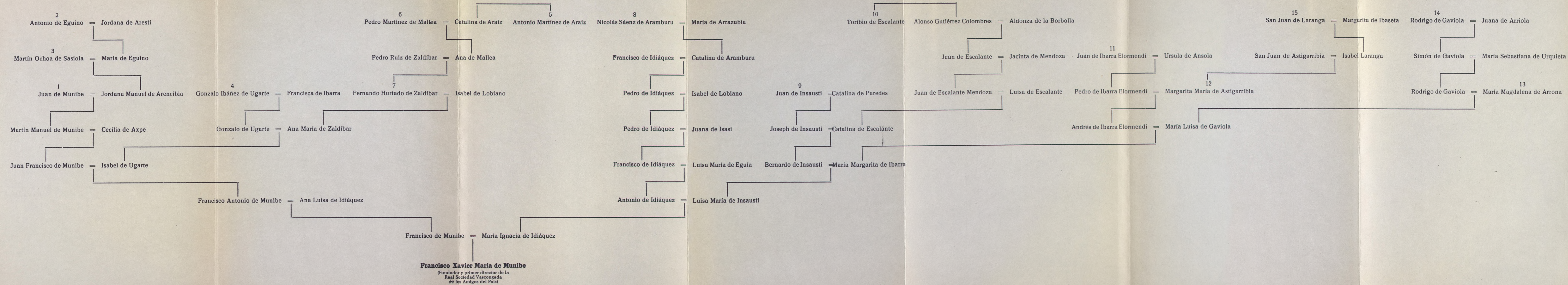
La erección de los mayorazgos se hacía en virtud de licencia real, en la modalidad denominada Regular, según el orden de sucesión que estaba preceptuado, y con carácter irregular o de sucesión variada, conforme tuviera a bien imponer cada fundador. Esta clase de vinculaciones tuvieron mucho arraigo desde el siglo XV hasta su abolición, por ley de 27 de septiembre de 1820: a ellas correspondía la que con muchas posesiones recibió de sus progenitores el conde de Peñafiorida, don Francisco Xavier María de Munibe e Idiáquez, y que tanto le ayudaron a mantener el decoro de su casa y familia, pues fueron quince los mayorazgos que el fundador y primer director de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País gozó desde 1762, año en que está concretada su relación y alcanza lo principal de las pruebas consideradas. Aparte de los patronatos de las iglesias, obras pías y capellanías que estuvieron incorporados y agregados a los mayorazgos, las vinculaciones eran, de acuerdo con lo que el propio interesado mandó anotar en un libro al fin previsto, «en que se reconocen con claridad las posesiones y hacienda que hemos adquirido por la buena memoria y subcesion de nuestros padres, y antepasados, sus títulos y pertenencias de donde proceden, con toda aquella distinción y serie, que hemos podido descubrir de los instrumentos y papeles que se hallan en casa», las siguientes:

1. Munibe.
2. Eguino Isasaga.
3. Sasiola Arancibia.

4. Ugarte.
5. Araiz.
6. Mallea.
7. Zaldivar.
8. Arrazubia.
9. Insausti
10. Escalante.
11. Ibarra Elormendi.
12. Astigarribia.
13. Maspe.
14. Gaviola.
15. Zubiaga.

La brevedad que se ha precisado para preparar este artículo nos ha obligado a resumir en el texto el historial genealógico de cada mayorazgo y a formar únicamente la tabla de sucesiones que por separado acompañamos. No se ha podido tampoco incluir un cúmulo de genealogías que en un principio teníamos dispuestas, estudiadas directamente de los originales obrantes en el archivo de los señores condes de Peñaflores, custodiado en la actualidad en el domicilio de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, en el Museo Municipal de San Telmo. Esto hubiera extendido el propósito, y además no habría servido como es debido al motivo propuesto. Es de esperar que cualquier otra ocasión será también propicia para dar a luz todo cuanto figura recopilado con la amplitud que interesa.

Tabla genealógica de las sucesiones de los mayorazgos de los señores condes de Peñafiorida, unidos por el matrimonio de Don Francisco de Munibe y Doña María Ignacia de Idiáquez, padres del conde fundador.



MUNIBE

Por escritura otorgada por doña Jordana Manuel de Arancibia y Sasiola, viuda de don Juan de Munibe, por sí misma y como albacea y testamentaria de dicho su marido, y por don Gabriel de Ibarlucea y Juan de Irure, todos comisionados suyos, en 1.º de octubre de 1619, ante Juan de Aguirre y Pedro de Urrusolo, escribanos de la merindad de Marquina, fundaron vínculo y mayorazgo de la casa solar y torre de Munibe con todos sus montes, seles, robledales, casas, ferrerías, caserías, censos, tributos y demás anejos y pertenecientes a la dicha casa, así lo que estaba en el infanzonado como las casas de la villa de Marquina y cuatro juro que por menor se expresan en dicha fundación. Y nombraron por primer sucesor a don Martín de Munibe, hijo legítimo de los referidos don Juan de Munibe y doña Jordana Manuel de Arancibia, y, para su falta, a los demás hijos y descendientes. Sucedió en el goce de dicho mayorazgo el citado don Martín, corriendo después en su línea según se demuestra por la tabla genealógica.

En virtud de disposición testamentaria hecha por don Lope de Munibe, hermano legítimo de dicho don Juan de Munibe, en la ciudad de Sevilla a 25 de noviembre de 1618, en presencia de Diego Ramírez, tras haber instituido dos capellanías en la iglesia parroquial de Santa María de Jemein de la villa de Marquina y una obra pía de trescientos ducados de renta para distribuir entre pobres vergonzantes, en el remanente de sus bienes, nombró por heredero al vínculo y mayorazgo que mandó erigir el citado don Juan de Munibe, su hermano (1).

(1) OBRA PIA DE DON LOPE DE MUNIBE. — Mandó por una de sus cláusulas que su heredero fuese obligado a dar y repartir trescientos ducados de limosna en cada año por el día de Pascua de Resurrección, la mitad a los pobres vergonzantes y necesitados de la villa de Marquina, prefiriendo a las viudas y deudas más pobres, y la otra mitad a los pobres de la tierra llana de la anteiglesia de San Andrés de Echeverría, con preferencia también de sus parientes tomando consejo y parecer para la distribución con los curas de Marquina y Echeverría.

Por causa de una disminución considerable que se hicieron de las rentas del mayorazgo y agregados de lo procedido de la herencia de dicho don Lope de Munibe, se recurrió por don Francisco de Munibe, conde de Peñafiorida, al tribunal eclesiástico de Calahorra pidiendo se minorase la expresada cantidad destinada para pobres, y con efecto después de haber se-

Y por las últimas voluntades consentidas por don Martín de Munibe en 15 de julio de 1630, por fe de Santiago Fernández, escribano del número de la villa de Madrid, subrogó para este mayorazgo de Munibe la casa y torre de Arizmendi, con sus ferrerías, montes y pertenecidos en la merindad de Marquina, con parte de la herencia y caudal de dicho don Lope.

En el contrato matrimonial celebrado para el casamiento de don Juan Francisco de Munibe y doña Isabel de Ugarte a 31 de julio de 1649, ante Juan García de Lobiano, en que intervino don Martín de Munibe, su padre, declarando la fundación de mayorazgo antiguo de la casa de Munibe e incorporaciones hechas del caudal y hacienda de don Lope de Munibe, agregó de nuevo al mismo todos los bienes raíces que tenía comprados en la merindad de Marquina, con el propósito de que estuviesen unidos al mayorazgo y sucediese en ellos el referido don Juan Francisco de Munibe. En el pacto en cuestión se inserta el

guido pleito con el fiscal general. Se dio auto en 5 de diciembre de 1726, declarando haber lugar a la minoración pretendida, y en su consecuencia se cumpliría con distribuir en adelante la cantidad de doscientos veinte y cinco ducados en cada año en el ínterin que la renta de dicho mayorazgo permaneciese en la baja que entonces tenía. En esta conformidad se cumplió con la distribución de esta cantidad anualmente entre los pobres de Marquina y Echeverría, a discreción de los sacerdotes.

CAPELLANIA DE DON LOPE DE MUNIBE. — Los testamentarios de don Lope de Munibe en virtud de poder y comisión que les dejó en su testamento instituyeron y fundaron dos capellanías en la iglesia parroquial de Santa María de Jemein señalando seis mil ducados de principal según parece de la fundación que se otorgó en 8 de noviembre de 1622, en presencia de Diego Ramírez. Nombraron por patrono perpetuo al dueño y señor de la casa torre de Munibe; y, para el goce, a los parientes más cercanos. El beneficio de estas capellanías consistía en un juro de 112 D. 200 mrs. de renta en cada año, situados en el Almojarifazgo mayor de Sevilla, por privilegio despachado en cabeza de dichas capellanías y su patrono; su data, en Madrid a 11 de noviembre de 1623. Las mismas estuvieron reducidas a las que tuvieron cabida en la renta líquida que se cobraba al estipendio de seis res. por cada una por autos de visita.

CAPELLANIA DE DON FERNANDO DE MUNIBE, HERMANO DE DON LOPE. — Por escritura otorgada por los licenciados Miguel de Eguierrea y Juan de Irure, albaceas y testamentarios de Fernando de Munibe en 12 de mayo de 1632, ante Martín Ochoa de Ajoravide, escribano de número de la villa de Marquina, instituyeron y fundaron en la iglesia parroquial de Santa María de Jemein una capellanía de cuatro mil ducados y carga de misa cotidiana, nombrando por patrono al dueño y señor de la casa de Munibe y para el goce a los parientes y deudos. Consistía la renta de esta capellanía en un juro de 74 D 800 mrs., situado en el Almojarifazgo mayor de Sevilla y en varios censos y heredades.

memorial de los bienes ajustados, con sus linderos y circunstancias (2). Y los efectos consistentes del mayorazgo fueron los siguientes:

BIENES

La casa principal y torre de Munibe, cabeza del mayorazgo.

La torre menor contigua.

La casería de Aguirre.

El molino de Herrotabarría.

La casería de Ituino.

La casa torre de Arizmendi con sus ferrerías, molino, montes y demás pertenecidos.

El enfiteusis de la casería de Asorinzabal; cuatro fanegas y cuarta de trigo.

El enfiteusis de la casería de Macotegui mayor; cien res.

La casa de la calle de Marquina, frente a la casa concejil.

Los montes y seles pertenecientes a dicha casa torre de Munibe.

(2) CAPELLANÍA DE DON PEDRO DE UGARTE. — Por escritura que otorgó doña Isabel de Ugarte, viuda, mujer legítima que fue de don Juan Francisco de Munibe, a 20 de enero de 1688, ante Francisco de Anchia, escribano de número de la villa de Marquina, en virtud de lo dispuesto por don Pedro de Ugarte Zaldívar, su hermano, en el testamento que otorgó en la villa de Madrid, instituyó y fundó una capellanía o memoria de misas dotándola con 2.000 rs. de a ocho de capital, para cuya seguridad obligó sus propios bienes libres, reduciendo a la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ducados y medio de plata, aplicando sus réditos para la celebración de las misas, para cuyo estipendio señaló seis rs. de vellón, previniendo su hubiesen de celebrar las misas en la iglesia de Santa María de Jemein, excepto las que tuviesen lugar en el oratorio de los patronos o en la ermita donde fuesen en romería. El patronato dejó para después de sus días para don Francisco Antonio de Munibe, su hijo legítimo y sus descendientes, disponiendo que el capellán fuese meramente estipendiario. En esta consecuencia corrió con el cargo, cumplimiento y administración de la capellanía la casa y mayorazgo de Munibe y sus agregados. Se celebraban la mitad en la iglesia parroquial de Jemein y la otra mitad en el oratorio o ermita familiar, abonando las visitas eclesiásticas.

J U R O S

Un juro de 389 D 550 mrs. sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla.

Otro juro de 375 D mrs. de renta sobre las alcabalas de Sevilla.

Otro juro de 150 D mrs. sobre las mismas alcabalas.

Otro juro de 177 D 808 mrs. sobre la renta del Almojarifazgo de Indias.

Otro juro de 190 D mrs. sobre el Almojarifazgo de Sevilla (3).

Otro juro de 179 D 951 mrs. de renta sobre la alcabala de Andújar.

Otro juro de 256 D 564 mrs. de renta sobre el Almojarifazgo de Sevilla.

C E N S O S

Pertenecía a este mayorazgo un censo de diez mil ducados de plata de principal y trescientos de renta al año impuesto contra el cabildo de la villa de San Asensio (Rioja) por escritura de 27 de septiembre de 1697, ante Matías de Legaria, escribano del número de la ciudad de Logroño (4).

(3) No se cobraba por este juro, por estar cedido al rey para la exención de derechos de lanzas.

(4) Aunque a este mayorazgo pertenecía otro censo de seis mil ducados contra el concejo y vecinos de la villa de Briones (Rioja) se vendió y cedió por el señor conde al colegio de la compañía de Jesús de la ciudad de Logroño, por haber sido condenado a la paga de ocho mil ducados en sus réditos por el exceso de cierta redención de un censo de diez y seis mil ducados de plata que recibió don Martín de Munibe, como resulta de una escritura de convenio que en esta razón se otorgó en 7 de febrero de 1738, ante Domingo de Irure, habiéndose litigado un pleito sobre el saneamiento y reintegro de dicho exceso.

EGUINO ISASAGA

Por escritura otorgada por el contador don Antonio de Eguino y doña Jordana de Aresti, su esposa, dueños y señores que fueron de la casa solar de Isasaga, sita en la villa de Azcoitia, en 14 de mayo de 1574, en presencia de Juan de Sardaneta, escribano de número de Madrid con relación de la escritura matrimonial que se celebró para el casamiento de don Antonio de Eguino, su hijo, con doña Catalina de Zubiaurre, instituyeron y fundaron vínculo y mayorazgo de dicha casa solar y torre de Isasaga y sus pertenecidos y de las otras casas y case-rías, heredades, tierras, ferrerías, molinos y censos que tenían en la villa de Azcoitia; con más de 931 D 485 mrs. de juro en las rentas de Alcántara, Calatrava, diezmos de la mar y puertos secos de Vitoria. Y para el goce y sucesión de este mayorazgo llamaron al expresado don Antonio de Eguino, su hijo, y a sus descendientes prefiriendo el mayor al menor, y el varón a la hembra con otros nombramientos que resultan de la citada escritura (5).

Por otra escritura dispuesta en 5 de noviembre de 1644, ante Andrés Vázquez, escribano de Madrid, por don Francisco de Torres Garnica en virtud del poder que le dio don Antonio de Eguino Zubiaurre, señor de las villas de el Molar y el Vellón, fundó vínculo y mayorazgo de las casas principales de la calle de la Encarnación de la villa de Madrid y su accesoria en que nombró por primer sucesor a don Antonio de Eguino Zubiaurre, hijo natural del referido don Antonio, y en su falta a los hijos de don Sebastián de Arancibia, su primo.

El rey don Felipe IV, en 30 de marzo de 1633, despachó título de conde de Peñafiorida en favor de doña Luisa María de Eguino Zubiaurre por haberse hecho merced a don Antonio de Eguino, su hermano, el cual falleció sin haber sacado el título (6).

(5) Aquí está inserto el contrato matrimonial celebrado para el casamiento de los expresados don Antonio de Eguino y doña Catalina de Zubiaurre, en que se fundó también vínculo y mayorazgo de un juro de dos mil ducados de renta sobre el Almojarifazgo de Sevilla, por Juan López de Zubiaurre y doña Luisa de Sarabia, su mujer, padres de la dicha doña Catalina.

(6) A pesar de que el 21 de diciembre de 1631 se le agració con la merced a don Antonio, fue en realidad su hermana, doña Luisa María de

Por haber expirado la línea y descendencia de la citada doña Luisa María de Eguino en don Bernardino de Arancibia, III conde de Peñaflorida, que falleció sin sucesión, pasó este mayorazgo y el condado a don Martín de Munibe, quien logró ambos como descendiente legítimo de don Antonio de Eguino y doña Jordana de Aresti, discurriendo de seguido de grado en grado en la forma que se aprecia en la tabla genealógica. La posesión de la citada dignidad nobiliaria la tomó don Martín de Munibe en virtud de Real Cédula despachada por el Consejo de Aragón en la Pardina del Trendedero, alias Peñaflorida, y de la jurisdicción civil y criminal en 7 de enero de 1669, en presencia de Miguel Jerónimo Peirura, notario público de la ciudad de Barastro. Y los bienes y efectos pertenecientes a este mayorazgo de Eguino, en que estaba comprendido el condado, fueron los que a continuación se expresan:

B I E N E S

La casa solar y torre de Isasaga con sus pertenecidos.

La casería de Isasagacorta con sus pertenecidos.

La casería de Usaola.

La casería de Irizarcho.

La casería de Olano.

El monte llamado Cendoz sobre la casa de Ipenza.

El monte llamado Egurzaeta.

El monte llamado Aviola.

Otro pedazo de tierra pegante a la casa de Uribar.

La casa que fue del Br. Andonegui, en Mendaro.

J U R O S

Un juro de 75 D mrs. de renta situado en los diezmos de la mar de Castilla por privilegio despachado en cabeza

Eguino, quien ostentó primeramente el título, pues él murió en 1632 y la concesión del condado a doña Luisa se hizo en 1633, como se ha dicho, después de efectuar la compra del lugar de Peñaflorida. Fue segundo conde don Sebastián de Sasiola Arancibia, esposo de doña Micaela Hurtado de Mendoza, hija del conde de la Corzana.

del contador don Antonio de Eguino, en Madrid a 15 de noviembre de 1567.

Otro juro de 20 D 288 mrs. situado en los mismos diezmos por privilegio en cabeza de dicho don Antonio de Eguino, en 15 de mayo de 1610.

C E N S O S

Un censo de 143 D. 991 rs. y 20 mrs. de capital impuesto contra los bienes del Excmo. Sr. Conde de Montijo por escritura de imposición de 22 de octubre de 1757, ante Pablo Ortiz de Ceballos y su rédito anual importaba 3599 rs. 26 mrs. El capital de este censo procedía del importe de las casas de la calle de la Encarnación de la villa de Madrid, incluidas en este mayorazgo y que se vendieron judicialmente por pleito intentado por la Excma. Sra. Marquesa de Villena, como dueña del dominio directo, en razón de que las casas en cuestión se pusiesen en manos libres o se vendiesen, como en efecto se mandó, y de cuyo resto líquido quedó la capitalidad de este censo.

Otro censo de 233 D 823 rs. y 18 mrs. de principal, impuesto también contra los bienes del Excmo. Sr. Conde de Montijo por escritura de 6 de septiembre de 1758, ante Domingo Joseph de Casas, escribano de Madrid, y su rédito anual importaba 5845 rs. 17 mrs. El capital de este censo era el mismo que con anterioridad fue impuesto contra la villa del Molar y que por haberse redimido y puesto en depósito se volvió a imponer contra los estados en dicho señor conde de Montijo. En 1782 lo redimió éste y se cargó contra la renta del Tabaco.

SASIOLA ARANCIBIA

En las capitulaciones matrimoniales celebradas para el casamiento de don Martín Ochoa de Sasiola y Arancibia con doña María de Eguino, su primera mujer, que se otorgaron en 20 de enero de 1561, en presencia de Juan Pérez de Arriola, escribano de Deva, y Pedro de Ubaia, de Azcoitia, y en las que se firmaron para el segundo matrimonio del mismo don Martín Ochoa de Sasiola con doña Magdalena de Otaola, en 1.º de marzo de 1584, ante el escribano de número de la villa de Bilbao Lope García Meñaca, resulta la fundación del vínculo y mayorazgo antiguo de la casa y torre de Sasiola por Martín Ochoa de Sasiola, su abuelo, con la casa de lagar, huertas, viñas, montes, manzanas, lonja y demás que se refiere en los mencionados contratos (7). Y declaró asimismo el referido don Martín Ochoa ser poseedor de la casa solar y torre de Arancibia con su patronato divisero de la iglesia de Berriatúa (8); ferrerías y molinos de Obecola, montes, seles y tri-

(7) CAPELLANIA DE SAN ANTON DE DEVA. — Como dueños de la casa de Sasiola les correspondía el patronato de esta fundación hecha por escritura otorgada entre el cabildo y beneficiados de la iglesia parroquial de la villa de Deva y don Martín Ochoa de Sasiola y su mujer doña María Martínez de Zarauz, en 21 de abril de 1520, ante Juan Martínez de Gainza. Tenía la obligación de una memoria de misa cotidiana en la capilla de San Antón de dicha iglesia por las almas de los referidos don Martín Ochoa, su esposa y sus encomendados, a cuya celebración se comprometió el cabildo por el estipendio de 6 D mrs. en cada año (que hacían diez y seis ducados de oro) y los fundadores a la paga de esta cantidad, consignándola en dos juros y en las casas de la plaza de Deva y torre de Maspe.

(8) PATRONATO DE LA IGLESIA DE BERRIATUA. — Perteneció el patronato de la iglesia parroquial de San Pedro de la anteiglesia de Berriatúa a la casa solar y torre de Arancibia, su vínculo y mayorazgo y poseedores desde tiempo inmemorial. Y se hallaba con el derecho de presentación de beneficiados y de percepción de la mitad de diezmos antiguos y novales, en cuya razón hubo sentencia arbitraria en 22 de agosto de 1550, confirmada por el provisor de Calahorra, en la que se declaró tocar a medias al patrono y beneficiados los diezmos antiguos y novales con otras varias declaraciones.

Por disposición de don Juan de Velasco, obispo de Calahorra, se hizo asignación del número de beneficiados para dicha iglesia reduciendo a tres enteros y dos medios el año de 1512.

Los beneficiarios de dicha iglesia entablaron pleito en el tribunal ecle-

butos pertenecientes a dicha torre de Arancibia, todo lo cual le correspondía por herencia y donación de doña Mariana de Arancibia, su madre, y con lo que conjuntamente hizo institución de mayorazgo unido con el de Sasiola, nombrando por sucesor a don Sebastián de Arancibia, su hijo legítimo, habido en la citada doña María de Eguino y que en la misma escritura de contrato desposó con doña Catalina de Otaola (9), en cuya línea y descendencia corrió la herencia de este mayorazgo hasta don Bernardino de Arancibia. Y por no haber tenido sucesión éste, recayó el vínculo en su tío don Martín de Munibe, IV conde de Peñafiorida (10), esposo de doña Cecilia de Axpe, y en su representación sucedió don Francisco Xavier María de Munibe. Y los efectos sujetos a este mayorazgo fueron los siguientes:

B I E N E S

La torre de Sasiola con sus huertas, lonja, solar y adyacentes.

La casa en el arrabal de Deva con su huerta.

La casa de la plaza con su huerta y viñas.

La casería de Sasiola con sus pertenecidos.

La de Miraflores.

La de Sustraiaga.

La de Mantarregui mayor.

La de Mantarregui menor.

La casería de Murguizabal.

La de Erlaete.

La mitad de la ferrería de Gaviola (11).

siástico de Calahorra contra don Francisco Xavier María de Munibe pretendiendo corresponderles los diezmos novales. Y habiéndose seguido largamente se dio sentencia absolviéndole de la demanda, según aparece en el testimonio dado por Santiago Joseph Chasco, notario mayor de la secretaría del tribunal eclesiástico, a 21 de marzo de 1752.

El cabildo y beneficiados de Berriatúa otorgaron una escritura en 11 de noviembre de 1752, ante Miguel de Ibarlucea, en que, relacionando el pleito litigado en razón de los diezmos novales y sentencia dada por el provisor, se obligaban a observar y guardar su contenido y la sentencia arbitraria del año de 1550.

(9) En que padre e hijo se casaron con dos hermanas.

(10) En el orden de los titulares efectivos de esta dignidad nobiliaria.

(11) Esta mitad de ferrería se añadió al mayorazgo en permuta de la

La casa solar y torre de Arancibia con sus montes, heredades, castañales y demás pertenecidos.

El molino que se hallaba cerca de la torre y otro llamado Aranguiz, en Guizaburuaga.

Las ferrerías de Obecola.

Los molinos contiguos a dichas ferrerías.

La mitad de los molinos de Arancibia, en la anteiglesia de Berriatúa.

La casería de Garro con sus pertenecidos.

El patronato de la iglesia de Berriatúa con el derecho de presentación de beneficiados y mitad de diezmos.

J U R O S

Pertenecieron a este mayorazgo dos juros: el uno de 12 D 800 mrs. y el otro de 8 D 500 sobre la renta de los diezmos de la mar de Castilla y puerto de Vitoria; pero ambos estaban aplicados a la real hacienda para el derecho de lanzas.

TRIBUTOS DE ARANCIBIA

Doña María Teresa de Bengolea, por el sel de Airo, seis ducados.

Don Francisco de Licona, por la casa cerrada de Laegui-coa, seis fanegas de trigo.

El dueño de la casa de Larizolaeta, seis fanegas de trigo.

El dueño de la casería de Anacabe, siete cuartas de trigo.

La casería de Itola, una fanega de trigo.

Don Martín Sánchez de Orioso, don Juan de Sustae-ta, don Domingo de Eizmendi y don Juan Ortiz de Zavala, por la tierra de Osandola, dos fanegas y media de trigo.

casería de don Martín Sáenz que por su equivalente se dio a doña María Antonia de Cerain, según resulta de una escritura de 10 de octubre de 1759, convenida ante Francisco de Churruca, escribano de número de la villa de Motrico. La otra mitad de dicha ferrería pertenecía al mayorazgo de Gaviola y por estar cerrada se efectuó el cambio, a fin de restablecerla a expensas del conde, como así se hizo. Con esta parte de ferrería se incluía un molino.

La casería de Gaztuna, cuatro fanegas de trigo.

La casa de Calzacorta, cuatro fanegas de trigo, mitad de esquilmo del monte, y de tener ganado de los dueños de Arancibia.

La casería de Armencha, en jurisdicción de la villa de Motrico, cinco fanegas y media de trigo, un cabrito, y condición de que en la corta de los montes fuese preferido el dueño de Arancibia.

La casería de Iturrino, seis fanegas y media de trigo, un cochino por San Martín (a escoger), y obligación de tener las vacas de Arancibia.

La casa de Aranzadi, tres fanegas y media de trigo.

La casería de Ergueitiz, cuatro fanegas y tres cuartas de trigo.

La casería de Eguiguren, cinco fanegas y media cuarta de trigo.

La casería de Urquiaga, tres fanegas y tres cuartas de trigo.

La casería de Burgoa, cinco fanegas de trigo y dos capones.

La casería de Urquiagabaso, cinco fanegas de trigo y dos gallinas.

La casería llamada Casadua, una fanega de trigo.

La casería de Urresti, tres fanegas de trigo bermeanas, que hacían cuatro de la tierra.

La casería de Asurra, cinco fanegas de trigo, un cabrito de leche y una gallina.

La casa de Arreguía, cinco cuartas de trigo (era por una heredad).

La casería de Egoen, fanega y media de trigo.

La casería de Arranguiz, cinco fanegas de trigo.

La casería de Habitera, seis fanegas de trigo y dos capones.

La casería de Urquiaga de Suso, tres cuartas de trigo.

La casería de Aiardía, una fanega de trigo (por un monte).

La casería de Laca, siete cuartas de trigo.

La casería de Burgaña, ciento cuarenta mrs.

UGARTE

En el testamento otorgado por doña Francisca de Ibarra, viuda de don Gonzalo Ibáñez de Ugarte, y don Francisco Ibáñez de Mallea, como podientes del citado don Gonzalo, en 11 de noviembre de 1603, por fe de Martín de Lobiano, escribano de número de la merindad de Marquina, fundaron vínculo y mayorazgo de la casa solar y torre de Ugarte y sus pertenecidos, caserías, molinos, montes, castañales y demás anejos (12) nombrando por primer sucesor a don Gonzalo de Ugarte, su hijo, que casó con doña Ana María de Zaldívar (13), y por su desa-

(12) CAPELLANIA DE DOÑA FRANCISCA DE IBARRA. — Por el testamento que dispuso doña Francisca de Ibarra, viuda de don Gonzalo Ibáñez de Ugarte, en 13 de marzo de 1611, ante Martín de Lobiano, escribano del número de la merindad de Marquina, creó esta capellanía en la iglesia parroquial de Santa María de Jemein con capital de dos mil ducados que consignó en un juro de 98 D. 713 mrs. situado sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla por privilegio en cabeza de don Juan de Ibarra, según data de 9 de septiembre de 1569. Nombró por patrono al sucesor de la casa y mayorazgo de Ugarte.

PATRONATO DE SANTA MARIA DE JEMEIN. — Pertenece también al mayorazgo de Ugarte la cuarta parte de los diezmos de la iglesia parroquial de Santa María de Jemein, de la villa de Marquina, con los derechos y preeminencias de asiento y patronato en virtud de escritura de transacción consentida entre la villa de Marquina y los dueños de las casas de Ugarte y Barroeta el año de 1490, confirmada por los Reyes Católicos y en la cual se aplicó a la villa la mitad del patronato y las otras dos cuartas partes a las casas de Ugarte y Barroeta.

Por carta real ejecutoria despachada por los señores del real y supremo Concejo de Castilla en 18 de septiembre de 1674, refrendada por don Iñigo Fernández del Campo, consta haberse litigado pleito por el fiscal de S.M. y don Martín de Munibe contra los señores de Ugarte y Barroeta, en razón del patronato y diezmos de Jemein y Mendata. En sentencia de vista y revista fueron absueltos de la demanda puesta por el fiscal de S.M.

PATRONATO DE MENDATA. — Pertenece asimismo al mayorazgo de Ugarte el patronato y diezmos de la iglesia parroquial de San Miguel de Mendata, íntegramente, en virtud de posesión inmemorial en que se hallaban los dueños de la casa, confirmada por real carta ejecutoria de los señores del Supremo Concejo de Castilla, en el pleito litigado con el fiscal de S.M. mencionado en el párrafo precedente.

(13) CAPELLANIA DE DOÑA ANA MARIA DE ZALDIVAR. — Por el testamento que dispuso esta señora en 29 de agosto de 1660, ante Pedro

parición heredó don Juan de Ugarte, que contrajo nupcias con doña Juana Francisca de Basurto, de cuyo enlace matrimonial provino don Juan Fernando de Ugarte, quien, habiendo casado con doña Dionisia Laso de la Vega, falleció sin sucesión en 4 de diciembre de 1760, fecha en que tomó posesión del vínculo don Francisco Xavier María de Munibe, en representación de doña Isabel de Ugarte, su bisabuela (14). Y los bienes y efectos tocantes a este mayorazgo, fueron los que se detallan; a saber:

B I E N E S

La casa solar y torre de Ugarte, con la casilla accesoria.

La casería de Sagarminaña con sus pertenecidos.

Una casa en el arrabal de arriba, en Marquina, llamada Gabilacua.

La porción del jarro de Otaolea en que tenía el mayorazgo la cantidad de ochocientos ducados de plata.

El patronato de las iglesias parroquiales de Santa María de Jemein y San Miguel de Mendata, con el derecho y per-

Ruiz de Gamboa, fundó una capellanía de mil ducados de plata de capital en la iglesia de San Andrés de Zaldúa su vínculo y mayorazgo, en el que heredó don Francisco Xavier María de Munibe a la muerte de don Juan Fernando de Ugarte.

Esta capellanía era merelaga y la gozó el conde haciendo celebrar las misas en su oratorio o ermita, conforme a las consultas y argumentos que tenía don Juan Fernando. El capital de los mil ducados de plata existía en dos censos: el primero, de mil trescientos ducados de vn., contra la villa de Bilbao, por escritura de 19 de junio de 1760, ante Manuel de Maguna, y el segundo, de doscientos ducados de vn., contra los bienes de don Gabriel de Moya y su esposa, por escritura de 2 de julio de 1734, ante Joaquín de la Concha, de Bilbao.

(14) CAPELLANÍA DE DON FRANCISCO DE AXPE. — A don Francisco Xavier María de Munibe le correspondió el compatronato de esta capellanía por muerte de don Juan Fernando de Ugarte, poseedor anterior del mayorazgo de Ugarte. La instituyó y fundó por testamento que otorgó don Francisco de Axpe, natural de la villa de Marquina, y residente en la ciudad de Santiago de Chile, en 10 de abril de 1589, ante Juan Hurtado, escribano, con la obligación de misas en la iglesia de Marquina, señalando mil quinientos ducados de capital para que con su renta se celebrasen las que les pareciese a sus herederos. Nombró por patrono al Br. Pedro de Axpe, su sobrino, y a Gonzalo Ibáñez de Ugarte y a sus hijos y descendientes, prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor.

cepción de derechos, a saber: en Jemein, la cuarta parte, y, los de Mendata, por entero.

La merced y privilegio de la prebostad de la merindad de Marquina (15).

J U R O S

Un juro de 225 D mrs. sobre las salinas de Andalucía.

Otro juro de 98 D 713 mrs. sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, correspondiente a la capellanía de doña Francisca de Ibarra.

C E N S O S

Un censo de doscientos ducados de principal contra los bienes del licenciado Arteaga y consortes; su escritura en 2 de octubre de 1605, por testimonio de Diego de Arcurio.

(15) En 2 de noviembre de 1556 se había expedido carta de vizcainía en favor de don Gonzalo de Ugarte de la prebostad de la merindad de Marquina y patronatos de Jemein y de Mendata, y cierto derecho de lanzas y mareantes.

ARAIZ

Por escritura que otorgó don Antonio Martínez de Araiz, contino de S.M. en la villa de Tolosa el 7 de septiembre de 1549 y testimonio de Juan de Hernialde, escribano de San Sebastián, fundó el vínculo y mayorazgo llamado de Araiz en virtud de real facultad concedida el mismo año, llamando a su goce y posesión a sus hijos legítimos y descendientes, y, para falta de ellos, a doña Catalina de Araiz, su hermana, esposa de don Pedro Martínez de Mallea, en cuya línea entró la sucesión del mayorazgo (16). Y continuó hasta doña Isabel de Ugarte, mujer legítima de don Juan Francisco de Munibe, la cual consiguió el mismo en virtud de una sentencia arbitraria que hubo entre ella y don Juan de Ugarte, su hermano, por haberse estimado la incompatibilidad con el mayorazgo de Mallea, de que resultó el haber entablado pleito don Juan Fernando de Ugarte, como hijo legítimo del citado don Juan, contra don Francisco Antonio de Munibe, su primo, y por sentencias de vista y revista de la Real Chancillería de Valladolid se declaró tocar y pertenecer dicho mayorazgo de Araiz al expresado don Juan Fernando de Ugarte, el cual lo disfrutó durante su vida. Y por fallecimiento sin sucesión de éste, según queda advertido, recayó en don Francis-

(16) CAPELLANIA DE DOÑA CATALINA DE ARAIZ. — Corresponía esta capellanía al mayorazgo de Araiz y fue fundada por doña Catalina de Araiz en la iglesia parroquial de Santa María de la ciudad de San Sebastián. Extraviado su libro, parece que estuvo oculto en poder de la heredera de don Gonzalo de Ugarte, porque el año de 1701 se aplicó a esta capellanía la casería de Ormaechea, en Ispaster, con sus pertenecidos a cuenta de un censo de seiscientos ducados de plata de principal que tenía dicha capellanía de la que tomó posesión como patronato don Juan Fernando de Ugarte, sin que se pueda reflexionar otra circunstancia; salvo ampliar que, en una escritura moderna de opción y adjudicación a la capellanía de doña Catalina de Araiz, de la casería de Ormaechea de Suso, en la Cofradía de Gandata, en la anteiglesia de Ispaster, se señala para pago de seiscientos ducados de plata que debían los bienes de don Ambrosio de Urquiza y doña Angela de Otaola, vecinos de Jemein, que formaron concurso ante el corregidor de Vizcaya y se siguió en el oficio de Ignacio Ventura de Calbarriatu, escribano de Bilbao, quien autorizó el título a 22 de julio de 1701. La casa fue tasada en 10.551 reales de vellón y se adjudicó a la capellanía la parte de 9.900 rs., por el capital del censo, y la de 651 rs. al capellán don Blas Lasao, por réditos caídos. Y el patrono, don Juan Fernando de Ugarte, y el capellán tomaron posesión a 29 de mayo de 1701.

co Xavier María de Munibe, quien entró al goce en 4 de diciembre de 1760, con el caudal que a continuación se expresa:

B I E N E S

La casa principal de la plaza vieja de la ciudad de San Sebastián.

Otra casa contigua a ella.

Otra casa en la calle de Amezqueta.

La casería de Garciategui con sus heredades y pertenecidos, en jurisdicción de la villa de Astigarraga.

La parte y porción de monte del término de Galzaur.

La casa principal en la calle de la Solana, en la villa de Tolosa.

Otra casa contigua.

La casería de Montescue y sus pertenecidos en la misma villa.

La parte y porción de los jaros de Otaolea, por lo correspondiente a doscientos ducados de plata de principal.

J U R O S

Un juro de 98 D 183 mrs. de renta, situado en los diezmos de la mar en cabeza de don Fernando Hurtado de Zaldívar como poseedor de este mayorazgo; la fecha del privilegio, 14 de mayo de 1616.

C E N S O S

Por muerte de don Juan Fernando de Ugarte se entregaron a don Francisco Xavier María de Munibe, sucesor en este mayorazgo, seiscientos quince ducados de censos principales corrientes en varias escrituras, y de ellos, los cincuenta de plata, pertenecientes a él. Se hizo la advertencia en el momento para que se tuviese en cuenta en todo tiempo de su existencia por los sucesores.

MALLEA

En virtud de disposiciones testamentarias cerradas que otorgaron don Pedro Martínez de Mallea y doña Catalina de Araiz, su mujer, en 6 de mayo de 1552, en presencia de Pedro de Arando y Juan de Espilla, que se abrieron con la solemnidad precisa ante la justicia ordinaria de la villa de Ermua, y oficio del dicho Espilla, fundaron vínculo y mayorazgo con facultad real de diferentes bienes llamando para su disfrute a don Juan de Mallea, su hijo legítimo y, en su falta, a doña Ana de Mallea, hija habida también en el matrimonio, la cual entró en su posesión por fallecimiento del primer llamado. Y de su matrimonio con don Pedro Ruiz de Zaldívar tuvo a don Fernando de Zaldívar, que casó con doña Isabel de Lobiano, procreando a doña Ana María de Zaldívar, que a su vez contrajo nupcias con don Gonzalo de Ugarte. Y por su muerte tuvo la herencia de este mayorazgo don Juan de Ugarte, que celebró sus esponsales con doña Juana Francisca de Bartsurto, teniendo de este matrimonio a don Juan Fernando de Ugarte, por cuya desaparición sin descendencia recayó en don Francisco Xavier María de Munibe (17), en representación de doña Isabel de Ugarte,

(17) CAPELLANIA DE DON MARCO ANTONIO DE MALLEA. — Recayó asimismo esta capellanía en don Francisco Xavier María de Munibe después de los días de don Juan Fernando de Ugarte. La había fundado don Marco Antonio de Mallea, vecino de la villa de Eibar, por testamento que otorgó en 11 de agosto de 1592, ante Francisco Ibáñez de Mallea, en la iglesia parroquial de San Andrés de ella, dotándola con mil trescientos ducados de capital, en favor de los poseedores del mayorazgo de Mallea, a cuyo cargo estuvo el patronato. Tenía la capellanía los efectos siguientes:

BIENES

Un censo de 600 ducados de capital contra la villa de Bilbao, según escritura autorizada en 23 de mayo de 1758.

Tres porciones de monte robledal en la anteiglesia de Amorotu, adjudicadas en el concurso de Otaolea en pago de un censo de 600 ducados de principal. En el mismo concurso se aplicó la porción de jaro en el término de Otaolea en un mil trescientos treinta y cuatro rs. y doce mrs. por réditos devengados hasta la opción.

OBRA PIA DE DOÑA JUANA DE MALLEA. — Por muerte de don Juan Fernando de Ugarte entró igualmente en esta posesión el conde fundador, por representación de patrono que le correspondía al tener el vínculo

como se demuestra en la tabla genealógica. El conjunto de los bienes y demás efectos vinculados fueron los que de seguido se relacionan:

B I E N E S

La casa solar y palacio de Eizaga.

El molino de Eizaga.

La casería de Eizagaechegarria.

La casería de Elorreta.

La casa de Aresti.

La casa de Arteguieta.

La casa de Ardanza.

La casería de Izaáguirre Echebarri, en Elgoibar.

La ferrería de Olaerrea (18) con sus heredades y per-

y mayorazgo de Mallea, materializada en virtud de testamento dispuesto por doña Juana de Mallea, esposa de don Pedro de Mallea Eguino, en 12 de octubre de 1604, ante Miguel de Iturrao, escribano de número de la villa de Eibar, con cuatro capellanías y una dotación de dos doncellas cada año, para cuyo propósito había dejado en su herencia un juro de 350 D mrs. de renta al año sobre las alcabalas de Sevilla y varios censos y otros bienes. Esta obra pía tuvo notable disminución por haber estado suspendida la paga de la renta del mencionado juro. Aparte de éste, los efectos que contaba fueron:

BIENES

Un censo de 2.600 ducados de principal contra la villa de Bilbao, según escritura de 23 de mayo de 1758.

Otro censo de 200 ducados de principal contra los bienes del señor conde.

Otro censo de 100 ducados contra los bienes de don Antonio de Orioso, vecino de la villa de Lequeitio.

Un tercer censo de 100 ducados de plata contra los bienes de don Gonzalo de Ugarte.

Las tierras y heredades aplicadas en el concurso de la casería de Andiconabeitia, en la anteiglesia de Bériz, en pago de un censo y réditos que tenía esta capellanía contra dicho concurso, importante todo 546 ducados y 3 rs. por cuya cantidad optó en dichas heredades, las que estaban arrendadas en 10 ducados al año.

(18) Toda la herramienta de esta ferrería pertenecía al mayorazgo, a pesar de que al fallecer el expresado don Juan Fernando de Ugarte pretendieron eximirla sus testamentarios como propia y tocante a su herencia; como tal la inventariaron, pero de mutuo acuerdo se consultó al licenciado don Ignacio Xavier de Arteach, abogado de la Real Chancillería de Valladolid,

tenecidos de montes (19), seles (20) y otras propiedades anejas a ella.

La casa principal junto a la iglesia de Eibar.

vecino de la villa de Vergara, quien dictaminó corresponder al mayorazgo como accesorio de la misma ferrería, tras haberle expuesto en la consulta con suficiencia las razones y fundamentos existentes. La herramienta se reducía a mazo, yunque, boga, toberas, barras, tenazas, porras y barquines.

(19) Además de los tocantes a la casa solar y palacio de Eizaga, los montes de este mayorazgo eran: un cerrado con la casa de Pagazuriaga y manzanal; los castaños de Zavaleta y Cortasacona; el castaño y monte de Amarraraga; el castaño y monte debajo de la casa de Echavarrí; otro castaño y monte encima de la presa de Olaechea; otro castaño y monte de Ariola; el monte castaño de Cabe al dicho cerrado de Pagazuriaga que estaba en el ejido común de la anteiglesia de Zaldúa, en la merindad de Durango; el monte de las cuevas de Berreguren y de Iburuch; la tercera parte del sel entero de Berreguren; el chantel de monte de dicho sel de Berreguren; el monte y tierra de Ansola; tierras y montes de Egurbira, pertenecientes a la dicha casa de Eizaga; otro monte de Egueta; otro monte en Arreguieta; otro monte junto al monte de Olaechea; el castaño pegante al manzanal de Lope de Eizaga; el monte de cabo de Surtaerrega; la parte de los seles de Zavaleta; el monte que estaba fuera del sel de Zavaleta; las siete partes y suertes que había de doce en el molino de Garieta; el manzanal de Udeta, en jurisdicción de Ermua; las piezas y heredades de don Juan de Sagasti con su fresnal a la pieza de Solachoa, en jurisdicción de Ermua; un chantel y monte de San Pelayo que tenía doña María de Urquiza, hermana del dicho don Pedro López de Eizaga, en la misma jurisdicción de Ermua, mas un fresnal en la sobredicha pieza de don Juan Díaz de Sagasti; otro fresnal plantado en Otaola, en heredad de doña Domenja de Bustinza, mas la parte que tuvo de un monte el mencionado don Pedro López en común con sus tierras de Idozarraga; una pieza y heredad de pan llevar tras la casa de don Martín de Bizinay, debajo el calce de la herrería, lindante de la una parte pieza de don Lope de Eizaga y su hijo Lope, y de la otra pieza de don Martín de Bizinay, mas todos los plantíos y montes castaños, fresnales y otros géneros de árboles puestos plantados en el ejido público común de la merindad de Durango, pertenecientes a la citada casa y casería de Eizaga; otros sí en la dicha tierra y monte de Berreguren, empezando en el término llamado Undulaeta en la acequia de la casa de Zaldívar que estaba junto al río, hacia arriba, a Berregurena, por abajo el dicho monte y tierra, y término de Berreguren: por la parte de Eizaga lindaba con tierra y monte bajo con lo de don Lope de Eizaga, y entrando más hacia arriba con lo de Eizagoyenechea, y más adelante, hacia la cumbre, otra vez con lo del referido don Lope, junto a un mojón indicador del camino de Elgueta; y otro castaño pegante al manzanal de don Lope de Eizaga.

(20) Estos fueron: el sel de Aresusta; el de Ecaiz; el de Salteguieran; el de Momiola; otro sel de Momiola (Galvarregui); el de Iguiztegui; el de Arejola, todos estos siete seles mayores e invernaderos de medida de ciento veinte baras de a diez codos; la tercera parte del sel de Aresusta en parte con don Martín Sáenz de Carquizano y don Manuel de Lasalde; el sel de

J U R O S

Un juro de 100 D mrs. de renta sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de don Pedro Martínez de Mallea, por privilegio despachado en Madrid a 31 de mayo de 1533.

Otro juro de 245 D mrs. de renta sobre el mismo Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de don Fernando Hurtado de Zaldivar; su fecha, en Madrid, 17 de junio de 1609 (21).

Otro juro de 150 D mrs. de renta, situado en el mismo Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de don Pedro Martínez de Mallea, por privilegio despachado en Medina del Campo a 18 de abril de 1532.

Otro juro de 6 D 500 mrs. de renta sobre las alcabalas de Motrico, en cabeza de don Pedro Martínez de Mallea, por privilegio odespachado en Madrid a 8 de junio de 1540.

Chispeo; otros dos llamados de Oñastegui, a medias con el dueño de la casa de Barroeta; el de Resundizabal con una porción de monte jaral, sobre Apatriz, debajo de la casería de Izaguirre, Echeverri-Metalcoa; el de Umanzola, en Amalloa; y el monte robledal de Lopeolaza, en jurisdicción de la villa de Elgoibar que de antiguo hubo casa.

(21) Era de Zaldivar.

ZALDIVAR

En el testamento cerrado que dispuso don Fernando Hurtado de Zaldívar y Mallea en 22 de mayo de 1621, por fe de don Domingo de Masaga, que se abrió con la formalidad de derecho, ante el teniente de la merindad de Durango, el 31 del mismo mes, fundó vínculo y mayorazgo de la casa solar de Zaldívar con sus pertenecidos y otros bienes, llamando por sucesora a doña Ana María de Zaldívar, su hija legítima, la cual se unió en matrimonio con don Gonzalo de Ugarte, con quien procreó a don Juan, don Pedro y doña Isabel de Ugarte. Sucedieron en el disfrute del mayorazgo los expresados don Pedro y don Juan. Y éste, de su unión con doña Juana Francisca de Basurto, tuvo a don Juan Fernando de Ugarte, que falleció sin sucesión, heredándole don Francisco Xavier María de Munibe, en representación de su bisabuela, doña Isabel de Ugarte, como figura expuesto con anterioridad y se demuestra en la tabla genealógica. La heredad que en este mayorazgo alcanzó el conde fundador fue:

B I E N E S

El palacio de Zaldívar.

La casería de Gatica.

La casería de Andicona.

La venta de Zaldua.

La casa frente a la iglesia de Zaldua.

La casa y palacio de Lobiano, en la villa de Ermua (22).

(22) Los montes del mayorazgo por esta casa y palacio, en Ermua, quemada y reducida enteramente a cenizas por el ejército francés el día 28 de agosto de 1794, con casi todas las demás casas del pueblo, eran: un monte castañal y robledal en Aretio-baro, con otro pegante a él, que todo hacía un gran paraje muy bueno para plantas; otro monte robledal natural en el camino que se iba a Albarrundi; otro monte robledal en Udeta, junto al castañal de don Diego de Zubizarreta; otro monte robledal pequeño en Pagadieta, junto a los montes de Lasalde; otro monte robledal en el término de Iturrioz; otro monte robledal en Mallamendi; otro monte robledal en San Pelayo; otro monte robledal junto a los montes de Olaechea;

otros dos montes robledales en Careaga; otro monte castañal pegante a la presa de Olaechea; otro monte en el término de Pagoerosi; otro monte en Aretio-baro; otro chantel de robles en Zubibarraiga; otro chantel de monte en Cariaga-gaña; un pedazo de tierra pegante a la casa de Mallea Echenagusia; otro pedazo de tierra junto a la huerta de Lobiano, lindante con la huerta de la casa de Mendiola; un manzanal en la parte que llamaban Sacona (entonces heredad sembradía), con un pedazo de jaro pegante a él; otra heredad manzanal el Carobiaga, lindante con el manzanal de don Juan García de Larriategui; otro pedazo de heredad de pan sembrar, junto a la casa de don Juan de Espilla, en Irulieta, lindante por ambos costados con pertenecidos de don Diego de Barrundia y de don Andrés García de Larriategui; otra heredad junto a la ermita de San Sebastián, lindante por arriba con una heredad de doña Jerónima de Urtaza y por abajo con el camino real de Eibar; otro pedazo de tierra de pan sembrar con un jaro encima de Chabujola, hacia la parte de Ongaray, y sobre las acequias del molino de Mallea; un solar junto al muro, lindante con la casa de don Diego de Zubizarreta, en Goyencale, y otra huerta en el Prado de las monjas, cedida luego al convento.

ARRAZUBIA

En las capitulaciones matrimoniales celebradas para el casamiento de don Francisco de Idiáquez y doña Catalina de Aramburu, dispuestas en 9 de marzo de 1567, en presencia de Juan Beltrán de Seguro y Miguel González de Seguro, escribanos de la tierra de Aya, y en otra escritura de renunciación que se autorizó el mismo día resulta que don Nicolás Sáenz de Aramburu y doña María de Arrazubia, su mujer, y don Juan Sáenz de Aramburu, su hijo, fundaron vínculo y mayorazgo de la casa solar de Arrazubia, sus ferrerías y demás pertenecidos llamado para su disfrute el expresado don Juan Sáenz de Aramburu, y, en su falta, a la referida doña Catalina de Aramburu, esposa de don Francisco de Idiáquez, y a sus hijos y descendientes con cláusula especial de que dicho mayorazgo de Arrazubia hubiese de andar separado de el de Idiáquez. Y, en su consecuencia, por haber fallecido sin posteridad el referido don Juan Sáenz de Aramburu pasó este mayorazgo a la línea de la indicada doña Catalina de Aramburu, en cuya representación sucedió doña Clara Josepha de Idiáquez, su nieta, esposa de don Pedro de Ipenarrieta, en virtud de haberse declarado a su favor por sentencias de vista y revista de la Real Chancillería de Valladolid en el pleito litigado con don Pedro de Idiáquez, su hermano, y con don Martín de Zabala, su primo. Por muerte de dicha doña Clara Josepha de Idiáquez sin sucesión, obtuvo el goce de este mayorazgo don Francisco de Idiáquez, su sobrino, casado con doña Luisa de Eguía, lo cual motivo que se suscitase nuevo pleito en tenuta por don Francisco Antonio de Zabala, en razón de la herencia del mayorazgo, y por sentencias de vista y revista y segunda suplicación de las mil quinientas se declaró tocar y pertenecer al referido don Francisco de Idiáquez de que se despachó real ejecutoria del Consejo. Y por desaparición de dicho don Francisco pasó a don Antonio de Idiáquez, su hijo segundo, ya que no podía suceder el hermano mayor, don Pedro, por el mencionado pacto de incompatibilidad de mayorazgos que existía. El indicado don Antonio contrajo nupcias con doña Luisa María de Insausti, y en su matrimonio tuvieron por hija única a doña María Ignacia de Idiáquez, desposada a su vez con don Francisco de Munibe. Y de este enlace procedió don Francisco Xavier María de Munibe, que lo poseyó con la hacienda siguiente:

BIENES

La casa principal y torre de Arrazubia con su ferrería, molinos, montes y pertenecidos (23).

La lonja de Arrazubia, con derecho de percibir el portazgo.

La casería de Mota con sus pertenecidos.

La casería de Pagoederraga con sus pertenecidos.

La casería de Olacho.

La casería de Segá.

(23) En la ferrería fabricó Juan Fermín de Guilisasti las anclas de su invención.

INSAUSTI

En el testamento que dispuso don Juan de Insausti juntamente con doña Catalina de Paredes, su mujer, en 14 de agosto de 1627, ante Francisco de Cartagena, escribano del número de la villa de Madrid, usando de real facultad fundó vínculo y mayorazgo de la casa solar de Insausti y sus pertenecidos en la villa de Azcoitia (24), nombrando por primer sucesor a don Joseph de Insausti, su hijo, que casó con doña Catalina de Escalante y Mendoza, en cuya línea corrió la sucesión de este mayorazgo hasta don Francisco Xavier María de Munibe, conforme se demuestra en la table genealógica.

Por medio de escritura otorgada por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Caballero de Paredes, siendo obispo de Lérida, donó a favor de su sobrino, don Joseph de Insausti, el patronato de un convento de religiosos capuchinos que estableció en la villa de Alcaudete, diócesis de Orihuela, de la invocación de la Concepción que tenía instituido con varios llamamientos en pro de los sucesores del mayorazgo de Insausti. El instrumento en cuestión fue autorizado por el notario Jacinto Joseph Casanobes, en la ciudad de Lérida a 13 de marzo de 1640.

Consta por otra escritura consentida por el mismo Ilmo. Sr. D. Bernardo Caballero de Paredes, obispo de Oviedo, en 10 de enero de 1645, ante Baltasar Huergo Valdés, escribano del número de la ciudad de Oviedo, que traspasó también la propiedad de unas casas principales en la calle de Salamanca, y de otras accesorias en la villa de Medina del Campo, con el patronato de la capilla de la Concepción (25), en favor

(24) CAPELLANIA DE INSAUSTI. — En el mismo testamento, instituyeron una capellanía o aumento de la que antes estaba fundada en la casa solar de Insausti, agregando cincuenta ducados de renta sobre los veinte que de igual modo tenía señalados doña María López Pillo. Con posterioridad, en 26 de febrero de 1674, don Bernardo de Insausti, caballero de la Orden de Santiago y poseedor del mayorazgo, otorgó escritura de consignación de los setenta ducados de renta a favor de la capellanía, con la carga de celebrar misa todos los domingos y fiestas del año, en la ermita del Espíritu Santo, situada enfrente de la casa principal de Insausti, a donde se trasladó la capellanía en virtud de Bula Pontificia.

(25) PATRONATO DE LAS CAPELLANIAS DE RECOLETAS DE MEDINA DEL CAMPO. — El Ilmo. Sr. D. Bernardo Caballero de Pare-

del antedicho don Joseph de Insausti, su sobrino. Y por medio de una nueva escritura otorgada igualmente por el Ilmo. Sr. Obispo de la ciudad de Oviedo, en 9 de diciembre de 1656, ante Antonio Lavilla Hevíá, declarando haber creado y dotado la iglesia del convento de Agustinas Recoletas de la villa de Medina del Campo, señalando un capellán mayor, dos menores, dos sillas indotadas de religiosas, un sacristán y cuatro infantes, hizo donación de este patronato a favor del susodicho don Joseph de Insausti, y, para después de sus días, a sus hijos y descendientes sucesores en el mayorazgo de Insausti. En la misma escritura dejó para el patronato y sucesor del mayorazgo un juro de 363 D 512 mrs. de renta sobre los millones de la ciudad de Avila, con el propósito que los patronatos tuviesen este alivio y con la carga y obligación de cuidar de la conservación de la referida iglesia.

Este mayorazgo, en la época del conde fundador, comprendió la siguiente propiedad:

B I E N E S

La casa solar de Insausti en la villa de Azcoitia con su ermita contigua de la advocación del Espíritu Santo, su jardín y campo de heredades y tierras de inmediación.

El molino de Insausti con sus heredades y pertenecidos.

Las dos casas llamadas de Oncicoa y Laguardia.

Las casas principales de la villa de Medina del Campo con sus accesorias.

C E N S O

Un censo de 24 D 305 rs. y 30 mrs. de capital contra los marqueses de Pilares, por escritura de imposición otorgada en 10 de abril de 1748, ante Antonio Martínez Sala-

des, obispo que fue de Oviedo, por escritura que dispuso con el convento de religiosas de la Concepción Agustinas Recoletas de la Villa de Medina del Campo, en 13 de diciembre de 1647, ante Joseph de Castro, dotó y fundó en la iglesia de dicho convento un capellán mayor y dos menores, dos prevendas de religiosas indotadas, sacristán y cuatro infantes para el servicio y culto divino con varias cláusulas y condiciones y reserva del patronato, el que donó a don Joseph de Insausti y a sus hijos y descendientes y sucesores en el mayorazgo de Insausti, en cuya virtud gozó este derecho.

zar, escribano de número de la villa de Madrid. Pagaba de réditos 729 rs. y 6 mrs. (26).

J U R O S

Un juro de 20 D 145 mrs. de renta, situado en el primer uno por ciento de lo vendible de la ciudad de Toledo, en cabeza de don Joseph de Insausti; su fecha, 9 de julio de 1648.

Otro juro de 46 D 227 mrs. de renta, situado en el segundo uno por ciento de la alcabala de la ciudad de Toro, en cabeza de don Joseph de Insausti; su fecha, 2 de noviembre de 1650.

Otro juro de 363 D 512 mrs. de renta, situado en los millones de la ciudad de Avila, por privilegio despachado en cabeza del mismo don Joseph de Insausti como patrón del convento de la Concepción Recoletas de Medina del Campo; su fecha, en Madrid a 30 de junio de 1656.

(26) El capital de este censo procedía de un juro de 224 D 400 mrs. de renta que tenía el mayorazgo sobre la mesa maestral de la Orden de Calatrava que se redimió por la real hacienda y se impuso contra los citados marqueses, según se hace mención en la escritura de fundación.

ESCALANTE

En el testamento que otorgó don Toribio de Escalante, veinticuatro de Sevilla, en 12 de septiembre de 1601, ante Gaspar León, estableció vínculo y mayorazgo de la casa solar de Colombres, en el valle de Ribadodeva, con todo lo perteneciente a ella, y de las haciendas, diezmos y patronatos que heredó de don Juan Gutiérrez de Colombres y doña Catalina de Mendoza, sus padres. Nombró por primer sucesor a don Juan de Escalante, su sobrino, el cual de su matrimonio con doña Jacinta de Mendoza tuvo por hijo a don Juan de Escalante Mendoza, que contrajo nupcias con doña Luisa de Escalante, en cuya línea siguió este mayorazgo, y, en su representación, lo alcanzó don Francisco Xavier María de Munibe, con la vinculación que de seguido se expresa:

BIENES

La casa del Espinoso, en el lugar de La Franca del valle de Ribadodeva, con el patronato de la capilla mayor de la iglesia de Santa María Matriz de dicho lugar y de la capilla de la Concepción de la misma iglesia.

CENSOS

Un censo de 5806 D 280 mrs. de principal contra el estado del Excmo. Sr. Duque de los Arcos, por escritura de imposición otorgada por Sebastián de Padilla como poder habiente de don Rodrigo Ponce de León; su fecha, 6 de mayo de 1647, ante Francisco de Escobar. Recayó en este mayorazgo por venta y cesión del Dr. D. Francisco de Rioja, testamentario de don Juan de Asiain; su fecha, 10 de junio de 1649, ante Alonso de Alarcón. Daba un rédito de 4.269 rs. y 11 mrs.

Otro censo de 3 D de principal contra los bienes de don Antonio María de Bustamante, vecino de la villa de Madrid,

por escritura de 28 de julio de 1761, ante don Andrés de Vera Lope. Daba un rédito de 829 rs.

Otro censo de 12 D rs. de plata de principal contra la villa y vecinos de Marchena, parte de un censo de 3.500 ducados cuya escritura de imposición se otorgó en 31 de diciembre de 1590. El residuo de su capital estuvo aplicado a la rectoría de Astigarribia por escritura otorgada por don Francisco de Munibe y doña María Ignacia de Idiáquez, en 30 de agosto de 1720, ante Joseph de Lecuona.

Otro censo de 2 D ducados de principal que tenía este mayorazgo contra la hacienda libre del conde de Peñaflores, cuyo capital se redimió en la ciudad de Valladolid por Juan Martín Rosado y doña Margarita Lázaro, su mujer, por censo de igual cantidad que debían a este mayorazgo. El conde otorgó escritura de imposición en 16 de noviembre de 1762, ante Manuel de Urmeneta.

Un tributo de 69 D 375 mrs. de renta, situado en el derecho de lonja de la ciudad de Sevilla. En el momento estaba reducido a 41 D 625 mrs.

IBARRA ELORMENDI

Don Juan de Ibarra Elormendi, vecino de la villa de Elgoibar, por escritura que otorgó en 5 de abril de 1623, ante Martín Ruiz de Recabarren, escribano de Motrico (27), fundó vínculo y mayorazgo de diferentes bienes acrecentando el que había creado el capitán don Juan de Ibarra, su tío, habiendo obtenido para el efecto real facultad, y para la sucesión en primer lugar llamó a don Pedro de Ibarra Elormendi, su hijo, habido en doña Ursula de Ansola, y para después de sus días a don Juan de Ibarra Elormendi, su nieto, hijo mayor de dicho don Pedro, habido en doña Margarita de Astigarribia, su mujer. Por haber muerto el referido don Juan sin sucesión, recayó este mayorazgo en don Andrés de Ibarra, su hermano, que casó con doña María Luisa de Ga-

(27) CAPELLANIA DE DON JUAN DE IBARRA ELORMENDI. — En presencia del mismo Recabarren, y por testamento de 4 de julio de 1624, instituyó una capellanía de mil ducados de capital en la ermita de la Magdalena de la villa de Elgoibar, nombrando por patrono a don Juan de Ibarra Elormendi, su nieto, hijo mayor de don Pedro de Ibarra Elormendi y de doña Margarita María de Astigarribia. Y por haber muerto sin sucesión el referido don Juan entró al goce don Andrés de Ibarra, su hermano, en cuya representación recayó la sucesión en don Francisco Xavier María de Múnibe. La carga de las misas de esta capellanía la redujo el señor provisor de Calahorra a las correspondientes al estipendio de 4 rs. Y los efectos en que consistía fueron los siguientes:

BIENES

Un censo de 400 ducados de principal contra don Santiago de Aranguren, vecino de la villa de Mondragón, por escritura de imposición de 14 de mayo de 1759, ante Juan Francisco de Aizpuru, escribano de número de la villa de Elgoibar.

Otro censo de 600 ducados de principal contra los bienes libres del señor conde, por escritura de imposición de 22 de marzo de 1762, ante Manuel Urmeneta.

DOTACION DE DON JUAN DE IBARRA ELORMENDI. — En la citada disposición testamentaria de don Juan de Ibarra Elormendi, estableció también una obra pía de doncellas, previniendo que de diez en diez años se dotase una doncella y se le diesen 100 ducados de dote de los frutos y rentas del mayorazgo. La doncella dotada debía de ser huérfana y pariente la más cercana del fundador, conforme a la cláusula de la creación.

viola, en cuya línea corrió la posesión hasta don Francisco Xavier María de Munibe, conforme se demuestra en la tabla genealógica.

Habiéndose suscitado pleito por don Juan Antonio de Guelaloro, vecino de la villa de Elgoibar, contra doña María Margarita de Ibarra, pretendiendo tocar y pertenecerle el mayorazgo antiguo instituido por el capitán don Juan de Ibarra, obtuvo sentencias de vista y revista y carta ejecutoria a su favor, y, en su consecuencia, se apartaron y segregaron los bienes correspondientes al vínculo antiguo, quedando los tocantes a la creación del nombrado don Juan de Ibarra Elormendi para su representación, que fueron los siguientes:

B I E N E S

- La casa llamada Urdai, en la plaza vieja de Elgoibar.*
- La casa del arrabal de la Magdalena, en la misma villa.*
- La casería de Olazábal con sus pertenecidos.*
- La casería de Ansola.*
- La casería de Ansosieta.*
- La casería de Arambelch.*
- La casería de Echezuria.*
- La casería de Lerún.*
- La casa torre de la plaza de Motrico (28).*

HACIENDA DE MALADA

C a s a s

- Una en la calle de Esparteros.*
- Otra en la de casas quemadas.*
- Otra en la calle Nueva.*
- Otra en la plaza pública.*
- Otra en la de Ollerías.*
- Otra en la misma.*

(28) Perteneció a este mayorazgo por agregación que hizo doña María de Ibarra Elormendi, hija de don Pedro de Ibarra Elormendi y doña Margarita María de Astigarribia, en el testamento cerrado que otorgó en 5 de diciembre de 1679, ante Lázaro de Arizabalo, en que mandó la expresada casa torre a doña Luisa María de Insausti, con gravamen de vínculo.

Otra en la de las Parras (barrio Capuchinos).

Otra en la calle ancha (barrio del Perchel).

C e n s o s

Uno de 20 ducados de rédito, su principal 700 ducados.

Otro de 52 rs. y 28 mrs. de rédito, su principal 760 ducados.

Otro de 22 rs. y medio al año, su principal 68 ducados.

Otro de 11 $\frac{1}{4}$ rs., su principal 34 (29).

J u r o s

Un juro de 100 D mrs. de renta en los diezmos de la mar de Castilla en cabeza de don Juan de Guelaloro Ballibar; su fecha, 1.º de julio de 1623.

Otro juro de 99 D 858 mrs. de renta en las alcabalas de Málaga, en cabeza de don Juan de Ibarra Elormendi; su fecha, 20 de agosto de 1609.

(29) Los dos últimos censos relacionados formaron uno sólo, cuyo capital de 102 ducados se halló repartido entre dos censualistas, uno de los cuales tenía contra sí las dos terceras partes y el otro el resto.

ASTIGARRIBIA

Por la escritura de capitulaciones matrimoniales convenida para el casamiento de don Andrés de Ibarra Elormendi y doña María Luisa de Caviola que pasó en Deva, en 13 de agosto de 1652, ante Julián Beltrán de Guevara, se hizo erección del vínculo y mayorazgo electivo (30) de la casa solar y torre de Astigarribia, y de las seis caserías pertenecientes a ella con el patronato de la iglesia parroquial de San Andrés de Astigarribia, y de todos sus honores y preeminencias (31), por doña Margarita María de Astigarribia, viuda de don Pedro de Ibarra Elormendi, declarando que a la expresada casa y sus dueños pertenecía el mayorazgo que instituyó don Juan Díaz de Astigarribia que consistía en un censo de ocho mil ducados de principal contra los bienes de doña Catalina de Ojeda, como el patronato de las memorias y obras pías que fundó el mismo don Juan Díaz de Astigarribia. Y para la sucesión en este mayorazgo llamó primeramente al referido don Andrés de Ibarra y Elormendi y sus descendientes, en cuya línea corrió hasta entrar en don Francisco Xavier María de Munibe, en la forma que se indica en la tabla genealógica. La hacienda subsistente que tuvo el conde fue:

(30) Hasta incluso el señor don Antonio María de Munibe, IX conde de Peñaflorida, siguió este mayorazgo el orden de primogenitura, pero por elección de aquél en su hijo menor don Víctor María de Munibe, tomó éste su posesión segregándose del condado el año de 1824.

(31) IGLESIA DE ASTIGARRIBIA. — El patronato de esta iglesia estaba comprendido con todos los honores y preeminencias y el derecho de presentación de la rectoría, serora y sacristán, por hallarse en terreno propio del mayorazgo y casa torre de Astigarribia. En lo secular era de jurisdicción de la villa de Motrico y en lo eclesiástico del obispado de Calahorra, a cuyos prelados y visitadores correspondía el reconocimiento de la iglesia y el despacho de la colación y canónica institución de la rectoría, en virtud de la presentación que hacían los señores condes de Peñaflorida como patronos de la iglesia y poseedores del mayorazgo. Los bienes y efectos que tenía la iglesia y su fábrica fueron los que se señalan:

Los frutos de la primicia de las caserías y tierras del territorio campanil de dicha iglesia de Astigarribia.

La prorrata de renta en el juro del Almojarifazgo mayor de Sevilla por agregación de don Juan Díaz de Astigarribia, el cual consignó 100 ducados de renta al año para la iglesia. A causa de la notable disminución

BIENES

La torre de Astigarribia.

La casería de Gorio.

La casería de Zalbide (por otro nombre Ubeguieta).

La casería de Irurogoen.

La casería de Jáuregui.

La casería de Betechea.

La casería de Echazabal.

La casería de Echechiqui.

Censo de 8 D ducados contra los bienes de doña Catalina de Ojeda.

que tuvo el juro, se minoró lo aplicado a dicha iglesia, por lo que se cobraba una corta cantidad.

Un censo de 100 ducados de plata que debían don Ignacio de Jáuregui y doña María Magdalena de Arizaga, su mujer, vecinos de la villa de Motrico, por escritura de 14 de abril de 1758, ante Francisco de Churruca, escribano de número de ella; y pagaban 3 ducados de réditos.

Otro censo de 165 ducados de vellón y por ellos 57 rs. y 24 mrs. de rédito al año que debían don Pedro de San Martín y doña Josefa Antonia de Burgoa, por escritura de 12 de febrero de 1743, ante Juan Francisco de Aizpuru. Aunque el censo era de 350 ducados de principal, la otra mitad pertenecía a la rectoría.

Pertenecían también a dicha iglesia y su fábrica 3.656 rs. de plata de capital con el rédito correspondiente en el censo de 3.500 ducados que adeudaba la villa de Marchena, conforme a la aplicación que hicieron don Francisco de Munibe y doña María Ignacia de Idiáquez, en la escritura que otorgaron en 30 de agosto de 1720, en presencia de Joseph de Aguirre Idiáquez.

Cuanto se ha relacionado correspondía al caudal que tenía la iglesia de Astigarribia y su fábrica, de cuyo empleo y distribución se debía formar cuenta anualmente en el libro de visitas.

Figura que el inventario de los efectos y alhajas de la iglesia se realizó en 2 de octubre de 1757, por testimonio de Andrés de Urain, escribano de Deva, con el propósito de su entrega al nuevo sacristán don Gregorio de Urquidi.

RECTORIA DE ASTIGARRIBIA. — Esta rectoría era colativa con examen sinodal y cura de almas, perteneciendo su nombramiento y presentación al sucesor del vínculo y mayorazgo de Astigarribia. Por el señor conde se despachó título de colación y canónica institución con las licencias correspondientes para la administración de sacramentos. Y consistía su congrua en los frutos decimales de las caserías y tierras comprendidas en su feligresía y territorio campanil, pie de altar, y demás emolumentos parroquiales, habiendo tenido después las agregaciones siguientes:

Por una cláusula de testamento y fundación de obras pías que instituyeron los comisionados de don Juan Díaz de Astigarribia en 4 de enero de 1621, ante Pedro López Pallares, se expresa haber remitido a España 2.000 ducados para aumento de la renta de dicha rectoría, con obligación de celebrar 4 misas cada semana. De acuerdo como se deduce, de esta agregación existían los efectos siguientes:

CAPELLANIA DE DON JUAN DIAZ DE ASTIGARRIBIA

Primeramente 22.844 rs. de plata de principal en parte de un censo de 3.500 ducados de plata contra la villa de Marchena, con el rédito correspondiente, conforme a la adjudicación hecha por don Francisco de Munibe y su esposa doña María Ignacia de Idiáquez, en 30 de agosto de 1720, ante Joseph de Aguirre Idiáquez.

Otro censo de 200 ducados de plata contra don Ignacio de Jáuregui y doña María Magdalena de Arizaga, su mujer, vecinos de la villa de Motrico, por escritura de 26 de junio de 1756, ante Francisco de Churruca.

Otro censo de 100 ducados de vellón de principal contra doña María Clara de Brevilla, vecina de la villa de Ondárroa, por escritura de 25 de noviembre de 1757, ante Juan Francisco de Aizpuru.

Tocaban asimismo a la rectoría 175 ducados de censo principal contra los bienes de don Pedro de San Martín y doña Josepha Antonia de Burgoa, su mujer, mitad de 350 ducados que se refleja en la escritura de fundación, su fecha 12 de febrero de 1743, ante Juan Francisco de Aizpuru, porque la otra mitad pertenecía a la fábrica de dicha iglesia.

AGREGACION EN EL JURO

Por la cláusula de la fundación de obras pías de dicho don Juan Díaz de Astigarribia, ya citada, se mandó erigir un capellán con 150 ducados de renta en cada año, que se había de nombrar por el patrono, con obligación de asistir personalmente a la iglesia de San Andrés de Astigarribia y con la carga de celebrar 4 misas cada semana. De igual manera se consignaron 50 ducados de renta para el rector que fuese de dicha iglesia. Y como quiera que para estas dotaciones y demás obras pías que dejó don Juan Díaz de Astigarribia se compró un juro de 345 D 950 mrs. de renta sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, el cual sufrió una notable disminución, no pudo tener efecto la erección y subsistencia de dicha capellanía, por cuya causa se agregó la parte y porción que le correspondía en dicho juro a la citada rectoría, circunstancia por la que participaba en la renta líquida que se cobraba de él, como rector y como capellán, entrando sueldo a libra con las demás obras pías que dejó el fundador.

AGREGACION DE DOÑA MARIA DE IBARRA

Por el testamento que otorgó doña María de Ibarra Elormendi en 5 de diciembre de 1679, ante Lázaro de Arizabalo, escribano de número de la villa de Motrico, en una de sus cláusulas declaró tener un censo de 150 ducados de renta al año contra el duque de Medina Sidonia y sus estados y fue su voluntad de aplicar esta renta a la rectoría de Astigarribia, con obligación y carga de rezar 5 nocturnos y 5 misas en la citada iglesia en los días que señaló y eran de San Juan Evangelista, la Asunción de Nues-

tra Señora, San Sebastián, Visitación de Santa Isabel y San Martín Obispo, para que con esta ayuda pudiera el rector asistir personalmente en la iglesia de Astigarribia. De lo procedido de esta agregación era el censo de 3.000 ducados de principal que debían los estados del Duque de Medina Sidonia que, habiéndose redimido, se volvieron a imponer contra don Joseph de Palacios, caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo de S. M., vecino de la villa de Madrid, por escritura que otorgó en 22 de marzo de 1760, ante Joseph Sánchez Pitarro. Y daba de réditos 825 rs. vellón.

SACRISTAN DE ASTIGARRIBIA

Para la manutención del sacristán se hallaba aplicada una casa con su huerta y heredad en Astigarribia, en virtud de escritura otorgada por don Antonio de Idiáquez, en 22 de julio de 1701, ante Matías de Ibaseta, escribano de número de la villa de Azcoitia, por haber sido condenado a ello, según sentencia arbitraria de los provisores de Calahorra, por la obligación que tenía por el patronato de la iglesia y manda de sus dueños.

En el juro del Almojarifazgo de Sevilla tenía asimismo 25 ducados consignados por don Juan Díaz de Astigarribia, si bien por la notable rebaja de este juro se le disminuyeron en la aplicación al sacristán.

OBRA PIA DE DON JUAN DIAZ DE ASTIGARRIBIA. — En el testamento y fundación que autorizaron los comisionados de don Juan Díaz de Astigarribia, en 4 de enero de 1621, ante Pedro López Pallares, instituyeron una obra pía para casar huérfana sdoncellas, socorrer pobres, redención de cautivos, rectoría y capellanía e iglesia de Astigarribia y su sacristán. Todas estas dotaciones estaban consignadas en la renta de un juro de 345 D 950 mrs. de renta sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla el cual tuvo gran disminución por los valimientos de S. M. Y la renta líquida que anualmente se cobraba de su producto se distribuía sueldo a libra entre las causas pías que señaló el fundador. Por auto de providencia de los señores visitadores de Calahorra se repartían por su patrono, el conde fundador, 50 ducados a cada doncella de su nombramiento. Esta obra tenía su libro separado en el que se formaba la cuenta anual de la distribución que se hacía de la renta del juro de Sevilla. Y el modo de repartir entre los interesados la misma, con arreglo a la fundación, era sueldo a libra en el orden siguiente:

Las dotadas entraban con	300
Los cautivos entraban con	100
Los pobres con	200
La capellanía con	150
La fábrica con	100
El rector con	050
El sacristán con	025

M A S P E

En el contrato matrimonial determinado para el casamiento de don Andrés de Ibarra Elormendi y doña María Luisa de Gaviola en 13 de agosto de 1652, ante Julián Beltrán de Guevara, escribano de número de la villa de Deva, doña María Magdalena de Arrona (32), viuda de

(32) CAPELLANIA DE DON ANDRES DE ARRONA. — En el testamento que don Juan Martínez de Arrona y don Domingo de Arrona dispusieron en 18 de agosto de 1612, por fe de Juan Ramón de Irrazábal, escribano de número de la villa de Deva, en virtud de la facultad y comisión que tenían de don Andrés de Arrona, su hermano, instituyeron y fundaron una capellanía en la iglesia parroquial de Deva con capital de 3.000 ducados. Se nombró por patrono al mismo don Domingo de Arrona, y, para después de sus días, a sus hijos y descendientes, en cuya consecuencia la heredó la citada doña María Magdalena de Arrona, su hija; después, en su representación, correspondió el patronato al conde fundador. Tenían llamamiento para el goce los hijos y descendientes del susodicho don Domingo, que fueron sacerdotes, y en falta de ellos los demás parientes sacerdotes y, en su ausencia, el clérigo más pobre que hubiese en Deva. Por la fundación se señalaron al patronato 143 rs. por el cuidado de la conservación de la capellanía. Y en una cláusula de la misma institución consta que el patrono que fuese estaba obligado hacer la presentación de ella en las vacantes en el término de los veinte días primeros, siempre que el señor se encontrase en la provincia de Guipúzcoa, pues en el caso de hallarse fuera de ella debía de realizarse dentro de los dos meses que se tuviese noticia de estar vacante; y en este intermedio se cumplirían las misas que tuviesen lugar.

OBRA PIA DE DON ANDRES DE ARRONA. — Por la escritura de creación que otorgaron don Juan Martínez de Arrona y don Domingo de Arrona, en virtud de la comisión y facultad que les dejó su hermano don Andrés de Arrona, establecieron una obra pía para casar doncellas, dar estudio y escuela a los muchachos y, el resto, para el patrono, como todo se refleja en cuanto el 23 de agosto de 1612 pasó ante Juan Ramón de Irrazábal, escribano de número de Deva. Señalado como patrono el mismo don Domingo de Arrona, sus hijos y descendientes, sucedió doña María Magdalena de Arrona; y más tarde, recayó también la representación de este patronato en don Francisco Xavier María de Mumibe, quien, debido a la notable disminución que la obra pía había sufrido desde su primitiva fundación, tuvo reducido el método de su distribución al orden siguiente:

Para la doncella dotada	660
Para un estudiante	330
Para un escolín	330

don Rodrigo de Gaviola, estableció vínculo y mayorazgo electivo (33) de la casa y torre de Maspe y sus lonjas y otros bienes que se expresan en dicha escritura, llamando en primer término a la expresada doña María Luisa de Gaviola, su hija (34). Y en el testamento que dispuso la citada doña María Magdalena de Arrona en 7 de marzo de 1669, en presencia de Ignacio de Olarte, escribano de número del mismo Deva, haciendo expresión de la fundación del mayorazgo que hizo en el referido contrato, agregó e incorporó nuevamente la casa lonja de la torre de Sasiola y otros bienes especificados (35). Nombró como sucesora a doña María Magdalena de Ibarra, su nieta, esposa de don Juan Francisco de Aulestia; pero por haber fallecido sin descendencia recayó la herencia en doña Luisa María de Insausti, mujer de don Antonio de Idiáquez, en cuya familia continuó la sucesión de este mayorazgo hasta don Francisco Xavier María de Munibe, como se advierte en la tabla genealógica. En el tiempo que nos ocupa conservaba el mayorazgo la propiedad que a continuación se detalla:

(33) Don Antonio María de Munibe, IX conde de Peñafiorida, eligió igualmente para este mayorazgo a su hijo menor don Víctor María de Munibe, por lo que quedó segregado del condado en 1824 de la misma manera que los mayorazgos de Astigarribia y Gaviola.

(34) CAPELLANIA DE DOÑA MAGDALENA DE ARRONA. — Por el testamento que otorgaron don Atanasio de Eguía, presbítero y beneficiado de Deva, don Juan de Arteaga y don Juan Francisco de Aulestia, como comisarios de doña Magdalena de Arrona, viuda de don Rodrigo de Gaviola, en 7 de julio de 1669, ante Ignacio de Olarte, escribano de número de la villa de Deva, en que está inserto el testamento de la misma doña Magdalena de Arrona, instituyeron y fundaron una capellanía de mil ducados de plata de principal, con carga de cien misas en cada año, señalando su estipendio a medio ducado con obligación de celebrarlas en la iglesia matriz de Deva y en la iglesia de Garagarza, jurisdicción del valle de Mendaro. Nombraron por patrono al heredero del vínculo y mayorazgo de la casa torre de Maspe, en la que sucedió doña María Luisa de Gaviola, hija legítima de la fundadora, que casó con don Andrés de Ibarra, en cuya representación la alcanzó más tarde el conde fundador. Y por capellanes llamaron, después de los días de don Atanasio de Eguía, al pariente más cercano de la casa solar de Gaviola.

Existía este principal contra los bienes libres del mismo señor conde de Peñafiorida, radicados en la villa de Marquina, en virtud de escritura de imposición autorizada en 20 de diciembre de 1761, por fe de Manue de Urmeneta, escribano de la villa de Oñate. Los réditos eran 330 rs. vellón anuales.

(35) Fundó también la capellanía referida en la nota anterior, cuya razón individual consta asimismo en el libro de los patronatos de la casa.

B I E N E S

La casa torre de Maspe con su lonja, lagares, bodega y tierras.

La casería de Egusquiza.

Una viña junto a la iglesia de Deva.

Una huerta cercada de paredes junto al bastión de Deva.

La casa de Billela.

La casería de Irabaneta.

La casería de Sarasúa.

La casería de Galarreta.

GAVIOLA

En el contrato para el matrimonio de don Simón de Gaviola y doña María Sebastiana de Urquieta que fue firmado en 22 de noviembre de 1594, ante Lucas de Irunaga, escribano de número de la villa de Elgoibar, por don Rodrigo de Gaviola, padre legítimo de dicho don Simón, se hizo fundación del vínculo y mayorazgo de la casa solar de Gaviola, en el valle de Mendaro, jurisdicción de Deva, con la mitad de la ferrería y molino del mismo nombre y otros bienes que se refieren en las capitulaciones. Nombró por primer sucesor al referido don Simón de Gaviola, su hijo, habido en el matrimonio con doña Juana de Arriola, su mujer, difunta, con facultad de que pudiese elegir (36) libremente entre los hijos varones que tuviese y, a falta de varones, en las hembras. En el matrimonio de los expresados don Simón de Gaviola y doña María Sebastiana de Urquieta tuvieron por sus hijos a don Francisco, don Rodrigo y don Domingo de Gaviola, pero por haber fallecido sin descendencia el expresado don Francisco sucedió en el mayorazgo el indicado don Rodrigo, que casó con doña María Magdalena de Arrona, en cuya línea derivó y corrió después según se demuestra en la tabla genealógica. Y como caudal, cuando el conde fundador entró en posesión de este mayorazgo, tenía los siguientes

B I E N E S

La casa solar de Gaviola con sus heredades y pertenecidos.

La mitad de la ferrería y molino de Gaviola.

La casería de Arzubia.

La casería de Olaberaza, que en lo antiguo fueron dos, pero que por haberse cerrado la una sus tierras se agregaron a la entonces existente.

(36) Lo mismo que en los mayorazgos de Astigarribia y Maspe, el conde don Antonio María de Munibe eligió en éste a su hijo menor don Víctor María de Munibe.

ZUBIAGA

Don San Juan de Laranga, natural de la villa de Motrico, en el testamento que dispuso en la villa de Madrid, en 6 de octubre de 1592, por fe de Domingo de Villares, escribano de número de ella, instituyó vínculo y mayorazgo del tercio y quinto de sus bienes existentes en Motrico, señalando por primer sucesor a don Domingo de Laranga, su hijo, habido en su esposa doña Margarita de Ibaseta; y, en su falta, a don San Juan de Laranga, y, por la de éste, a su otro hijo don Juan López de Laranga y, a continuación, a su hija doña Isabel de Laranga, quien entró en la posesión del mayorazgo el año de 1617, ante la justicia ordinaria de la villa de Motrico y testimonio de Juan Martínez de Mizquia, por muerte y ausencia de sus hermanos. Desposada con don San Juan de Astigarribia continuó en su línea y descendencia hasta don Francisco Xavier María de Munibe, nuestro fundador.

Ante la justicia ordinaria de la villa de Motrico en 17 de octubre de 1639, por don Juan López de Laranga, tercer llamado en la fundación, se introdujo pleito contra don Andrés de Astigarribia, nieto de doña Isabel de Laranga, pretendiendo la posesión del mayorazgo, pero salió a la causa el citado don Andrés de Astigarribia, alegando que el mencionado don Juan López se había casado en Indias en contraposición de la condición y gravamen de la creación, por lo que se declaró no haber lugar a lo intentado por el susodicho don Juan López de Laranga, de que se interpuso apelación para la Real Chancillería de Valladolid, quedando en este estado. El año de 1727, don Felipe Ignacio del Campo, como marido de doña Clara Manuela de Gaztañeta, descendiente de don Juan López, continuó el pleito sobre su propiedad, a que se opusieron don Francisco de Munibe y su esposa doña María Ignacia de Idiáquez, poseedora entonces del mayorazgo, y por sentencia de revista se declaró tocar y pertenecer a los señores condes, de que se libró real ejecutoria en 17 de febrero de 1755, refrendada por don Manuel de Arbaiza, secretario de Cámara. Y el acervo perteneciente al vínculo que el conde fundador tuvo fue el siguiente:

BIENES

La casa cerca del Portal de Zubiaga, en Motrico, con su huerta y heredad.

Otra casa dentro de la villa, cerca del Portal de Zubiaga.

Otra casa en Ibirriaga.

Otra casa en Aurtencale, que servía de posada.

Treinta y dos porciones de tierra en jurisdicción de Motrico, entre robledales, jarales y baldíos.

El tributo del molino de Charcha, que se dio en enfiteusis a don Miguel de Aristain con carga de pagar seis ducados de pensión en cada año.

JURO

Un juro de 187 D 500 mrs. de renta sobre la alcabala de vino de la ciudad de Sevilla, por privilegio despachado en cabeza de San Juan de Laranga; su fecha, 4 de marzo de 1588.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS UTILIZADAS

Cuanto se resume en el presente trabajo está fundado en papeles inéditos que figuran ordenados en el archivo de los señores condes de Peñaflo-rida; a saber:

- Caja 2, legajos 68 N y O.
- Caja 3, legajos 71, 72, 74, 75 y 76.
- Caja 4, legajos 77, 83, 84, 91, 94, 97.
- Caja 5, legajos 99, 101, 113 y 113 -1.
- Caja 6, legajo 114 J.
- Caja 13, legajo 259 C.
- Caja 14, legajo 259 E.
- Caja 17, legajos 338, 340 y 341.
- Caja 23, legajos 471 y 472.
- Caja 24, legajos 475 y 476.
- Caja 27, legajos 502, 508 y 516.
- Caja 41, legajo 758 A.
- Caja 43, legajo 799.
- Caja 44, legajos 800, 801 y 802.
- Caja 46, legajo 830.
- Caja 47, legajo 847.
- Caja 49, legajo 878.
- Caja 50, legajos 907 C., 910, 911, 912 y 913.
- Caja 52, legajo 938.
- Caja 56, legajos 983, 984 y 1.000.
- Caja 74, legajo 1.843.
- Caja 76, legajo 1.878.
- Caja 78, legajo 1.951.
- Caja 80, legajos 1.999 y 2.016.
- Caja 83, legajo 2.054.
- Caja 84, legajo 2. 063.
- Caja 85, legajo 2.105.
- Caja 86, legajos 2.113 y 2.114.
- Caja 134, legajos 2.864, 2.865, 2.866 y 2.867.
- Caja 137, legajos 2.917, 2.918, 2.922 y 2.924.
- Caja 139, legajos 2.956 y 2.965.
- Caja 150, legajos 3.152 y 3.185.

IMPRESAS

Mayorazgos: (En el *Diccionario de Historia de España*, Revista Occidente, Madrid, 1952, tomo II, pp. 441-443).

El mayorazgo de Sasiola, en Deva (Guipúzcoa), por Julio de Atienza y Navajas, Barón de Cobos de Belchite (En la revista *Hidalguía*, número 1 de 1953, pp. 109-112).

Linajes de la villa de Deva (Guipúzcoa), por Julio de Atienza, Barón de Cobos de Belchite (En la revista *Hidalguía*, número 25 de 1957, pp. 877, 878 y 880; número 26 de 1958, p. 87 y número 31 de 1958, pp. 1.028-1.032).

El señorío de las villas del Molar y el Vellón en un mayorazgo guipuzcoano, por Julián Martínez (En este mismo Boletín, año XX, 1964, cuaderno 3.º, pp. 291-306).